NOTA UOC/PCP/ANDE Nº 48/2025

Asunción, 10 de marzo de 2025

Señor
Dr. Agustín Encina, Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción, Paraguay

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a usted con relación a la Nota DGNCP N° 8601/2024, ID 388095, LPI N° 1600/21, a fin de puntualizar cuanto sigue:

- En lo atinente al primer punto, señalamos que se ha procedido de conformidad a lo dictaminado en la Nota DNCP N° 11456/22, que discrimina los casos de modificación contractual en los que serían aplicables los Arts. 62° y 55° de la Ley N° 2051/03, y que no podrían ser aludidos como marco normativo para el presente expediente, considerando la causa que ha originado la Adenda, así como su propósito (identificar correctamente a la UAC, debido al error detectado en el Contrato, en cuanto a esta información).

- En cuanto al segundo punto, solicitamos verificar las propiedades de la firma digital de la MAI, a efectos de acceder a la fecha de suscripción del documento. Mencionamos que si bien la proforma de la Adenda prevé un espacio para la inserción de este dato, debido a la gestión digital de la formalización entre partes, ya no resulta factible incluir información analógica en el formato electrónico.

Hacemos propicia la oportunidad para saludarle atentamente.

C.P. Liliana Ortiz
Responsable UOC/ANDE